



Resolución Jefatural No. 172 -2008-AGN/J

Lima, 16 ABR. 2008

Visto el Informe N° 133-2008-AGN/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2008, con proveído de la Oficina Técnica Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.J. N° 088-2008-AGN/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2008, se declaró improcedente el pedido de la ex – trabajadora del Archivo General de la Nación, señorita Martha Marlene Bueno Izquierdo, por no haber acreditado fehacientemente el vínculo familiar con el señor Jorge Wilfredo Bueno Morales, ya que había adjuntado a su solicitud una copia simple de su partida de nacimiento (faltando en los datos del padre el apellido materno), por lo que su pedido fue denegado;

Que, mediante expediente N° 801392 presentado con fecha 12 de marzo del presente, doña Martha Marlene Bueno Izquierdo, presenta un Recurso de Reconsideración, adjuntando nuevos documentos como pruebas para que se le otorgue el beneficio por luto;

Que, con documento de visto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que la recurrente ha presentado su recurso de reconsideración dentro del plazo establecido por ley y ha adjuntado nueva documentación como pruebas de que el señor Jorge Wilfredo Bueno Morales es su padre, documentos tales como copia fedateada de la partida de matrimonio del señor Jorge Wilfredo Bueno Morales y la señora Martha Matilde Izquierdo Zevallos, copia legalizada de la partida de nacimiento del señor Jorge Wilfredo Bueno Morales, copia fedateada de una carta de presentación del señor Jorge Wilfredo Bueno Morales, en donde la solicitante figura como hija ante la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector Educación de Lima ADCIJEL, copia fedateada de la solicitud de inscripción – Seguro de Sepelio ante el CAFAE – LA POSITIVA, donde la solicitante figura como su hija. Asimismo el Director de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el recurso de reconsideración presentado por la recurrente debe ser declarado fundado, otorgándosele el beneficio que solicita;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por doña Martha Marlene Bueno Izquierdo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a doña Martha Marlene Bueno Izquierdo, pensionista del Archivo General de la Nación, la suma total de ciento cuarenta y nueve con 86/100 Nuevos Soles (S/.149.86) por concepto de **Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo**, equivalente a la suma de dos (02) Pensiones Totales Permanentes percibidas en el mes de diciembre de 2007;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande la presente resolución se afectará con cargo al Programa: 003 Administración, Sub-Programa: 0006 Administración General, Actividad: 1.000267 Gestión Administrativa, Componente: 3.000693 Gestión Administrativa, Meta: 00001 Coordinación, Supervisión, Ejecución y Apoyo a la Gestión Institucional, Categoría del Gasto: 5. Gastos Corrientes, Grupo Genérico del Gasto: 04. Otros Gastos Corrientes, Modalidad de Aplicación: 11. Aplicaciones Directas, Específica del Gasto: 12. Otros Beneficios, Pliego : 060 Archivo General de la Nación, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

D. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

